



23 DIC 2020 23:50

CONVENIO DE

- COALICIÓN QUE CELEBRAN EN EL ESTADO DE SINALOA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL ING. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURA A LA GUBERNATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA EL DÍA SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021),

Y

- COALICIÓN QUE CELEBRAN EN EL ESTADO DE SINALOA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS VEINTICUATRO (24) DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA EL DÍA SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en términos de los artículos 1, 9º, fracciones II y III, 10, fracciones I y II; 13, 14, 15, 18, fracciones I y IV, 23, 24, 25, 25 Bis, 55, 56, 112, 115, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el próximo seis (6) de junio de dos mil veintiuno (2021), habrá de elegirse a las personas que habrán de ostentar la titularidad de los cargos de la Gubernatura Constitucional del Estado de Sinaloa, las Diputaciones Locales tanto por el sistema de mayoría relativa en los 24 distritos electorales uninominales locales en que se encuentra dividido el estado de Sinaloa, como por el principio de representación proporcional en la única circunscripción plurinominal en que se

organiza la Entidad, mismas que habrán de integrar el Congreso del Estado, así como las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por ambos principios que habrán de integrar los dieciocho (18) Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que en términos de los artículos 9, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos, los partidos políticos tienen personalidad jurídica propia, gozan de los derechos y de las prerrogativas que el orden constitucional y legal les confiere, son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERO: Que en términos de los artículos 12, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales; así como los artículos 3, 23, numeral 1, inciso f), 85, numerales 2 y 6, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos podrán formar coaliciones y otras modalidades de participación que las leyes locales establezcan a fin de postular de manera conjunta candidaturas para las elecciones de la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el sistema de mayoría relativa, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de mayoría relativa a integrar los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, para lo cual los partidos políticos que se coaliguen para participar de manera válida, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente acompañado de la documentación pertinente prevista en la propia legislación general.

CUARTO: Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, decidieron constituir una coalición con el objeto de participar en la elección de la Gubernatura del Estado y la de Diputaciones Locales por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que organiza el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, conforme a lo dispuesto por la legislación constitucional y electoral del Estado de Sinaloa.

DECLARACIONES

I. Comparece el Partido Revolucionado Institucional (PRI) el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos, prerrogativas y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 23, numeral 1, Incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Daniela Casar García. **ANEXO PRI no.**

1.

b) Tiene debidamente registrados ante el Instituto Nacional Electoral sus documentos básicos, los cuales fueron aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 08 de septiembre de 2017, según certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Daniela Casar García. **ANEXO PRI no. 2.**

c) Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Daniela Casar García. **ANEXO PRI no.**

3.

d) Su dirigencia estatal está integrada, entre otro órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el Ing. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, quien está facultado, para suscribir el presente convenio de coalición, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracción XIX, en relación con el 9, fracciones I, III y IV, de los Estatutos de nuestro Partido, además de contar con el Acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Instituto Político. La calidad de dirigente estatal del Partido del Ing. Valdés Palazuelos, se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, Arturo Fajardo Mejía. **ANEXO PRI no. 4.**

e) Que con fecha 21 de septiembre de 2020, el Ing. Jesús Antonio Valdés Palazuelos Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, en términos de los artículos 7,9 y 135, fracción XXV de los Estatutos del partido, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional emitiera el Acuerdo correspondiente a efecto de suscribir Convenio de Coalición con otros partidos políticos, en la elección de las

candidaturas a la Gubernatura del Estado, diputaciones al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado. **ANEXO PRI no. 5.**

f) El 22 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió el siguiente: **"ACUERDO.- PRIMERO.-** *EL Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en Sinaloa a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.* **SEGUNDO.-** *Se deberá informar oportunamente a ese Comité Ejecutivo Nacional sobre los tramites que realice vinculados al convenio de coalición y/o candidatura común, así como de las resoluciones que emita la autoridad electoral competente y los resultados de la elección correspondiente."* **ANEXO PRI no. 6.**

g) El 23 de diciembre de 2020, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido en Sinaloa, con fundamento en los artículos 7, 9, fracciones I y IV y 135 Fracción XXV de los Estatutos y 75, fracción I del Reglamento del Consejo Político Nacional, aprobó en todos sus términos el presente convenio de coalición y autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido para suscribirlo y poder así formar una coalición electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para postular las candidaturas a la Gubernatura Constitucional del Estado, a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en los 24 distritos electorales locales uninominales del Estado y a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa de los 18 Ayuntamientos de la entidad, que contendrán en las elecciones del seis de junio de 2021. De igual manera, se aprobó la plataforma electoral 2021, que sostendrán los candidatos de la coalición en sus campañas electorales. Lo anterior se acredita con el acta de la respectiva sesión, la cual se adjunta en ejemplar original. **ANEXO PRI no. 7.**

h) Plataforma electoral de la Coalición electoral celebrada entre los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática para postular las candidaturas a la Gubernatura Constitucional del Estado y a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en los 24 distritos electorales locales uninominales del Estado, que contendrán en las elecciones del seis de junio de 2021. **ANEXO PRI no. 8.**

i) Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en el Boulevard Francisco I. Madero, Número 240 poniente, Colonia Centro, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II. Comparece el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por la Lic. Irene Maldonado Cavazos, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral. X
- b) EL "PRD" se apeg a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen. X
- c) El "PRD" está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.
- d) El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Calle Gral. Ángel Flores 227, Primer Cuadro, 80000 Culiacán Rosales, Sinaloa. b
- e) El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por la Lic. Irene Maldonado Cavazos, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General Nacional y la C. AMADA HERNÁNDEZ MADUEÑA, en su carácter de Secretaria General Estatal, con funciones de Presidente

Estatad, personalidades que se acreditan en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos.

I. Aprobación de “LÍNEA POLÍTICA” y “POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”.

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

A.1 Con fecha 23 de agosto del año 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria, aprobó el “ACUERDO PRD/DNE065/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SU INSTALACIÓN”, documento que se adjunta al presente convenio como “**anexo 1-PRD**”.

A.2 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional “Milenio”, se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como “**anexo 2-PRD**”.

A.3 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL como “**anexo 3-PRD**”.

A.4. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se

procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como "anexo 4-PRD" y en el que se determinó:

RESUELVE

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las

candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

A.5 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del

orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta como "anexo 5-PRD" y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

- II. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- III. Comparece el Partido Acción Nacional (PAN), el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:
 - a) Que es un Partido Político Nacional y se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 31, 35 Y 36, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, documentos que se agregan como **ANEXO PAN No. 1**.

- b) Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el Lic. Juan Carlos Estrada Vega, lo cual se acredita con copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral y de la Escritura Pública Numero 125,906, Libro 2,483, del Protocolo a cargo del Notario Público Número 5 Lic. Alfonso Zermeño Infante, con distrito y residencia en la Ciudad de México, que contiene Poder General Limitado otorgado en su favor por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Lic. Marko Antonio Cortés Mendoza, según constas en los **ANEXOS PAN no. 2 y 3.** ✓
- c) El Partido Acción Nacional tiene para efectos del presente instrumento, su domicilio ubicado en Paseo Niños Héroes no. 202, poniente, en la colonia Centro en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- d) El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5. ✓
- e) El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 64, inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional acordó en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2020, autorizar a la Comisión Permanente Estatal, para que suscriba convenios de coalición con otros partidos políticos, para postular y registrar a las candidaturas a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que habrán de elegirse, Gubernatura, Diputaciones locales de mayoría relativa, Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías de los ayuntamientos, asimismo se aprobó la plataforma electoral del Partido Acción Nacional y la plataforma común a utilizarse en el caso de concurrir a la elección bajo alguna modalidad de asociación electoral. **ANEXO PAN No. 4.** ✓
- f) Con fecha 03 de diciembre de 2020, mediante providencia emitida por el Presidente Nacional identificada con el alfanumérico SG/105/2020, se aprobó la participación del Partido Acción Nacional en Sinaloa mediante asociación electoral con otros partidos políticos, para la elección de Gubernatura Constitucional del Estado de Sinaloa, Diputaciones locales de mayoría relativa e integrantes de los 18 Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021. **Anexo PAN No 5.** ✓
- g) El día 10 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, de la que se desprende, entre otras cuestiones la solicitud formal a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales por ambos principios

e integrantes de los ayuntamientos en dicha entidad, sea la DESIGNACIÓN, para el proceso electoral local 2020-2021.

De la misma sesión se desprende el acuerdo unánime de la Comisión Permanente Estatal, donde se solicita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se autorice al Presidente del Comité Directivo Estatal a efecto de que pueda celebrar y suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos Políticos, así como el registro correspondiente ante la autoridad competente de los candidatos a puestos de elección popular en el proceso electoral 2020-2021. **ANEXOS PAN no. 6 y 7.** ✓

- h) Que el día 11 de diciembre de 2020 fue publicada la providencia emitida por el Presidente Nacional, mediante las cual se aprueba el método de Designación para selección de candidatos para la totalidad de los cargos de elección popular en el Estado de Sinaloa, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, providencia identificada con el alfanumérico SG/121/2020. **ANEXO PAN no. 8.** ✓
- i) Que el día 22 de diciembre de 2020 fue publicada la providencia emitida por el Presidente Nacional, mediante las cual se aprueba el convenio de coalición electoral que suscribe el Partido Acción Nacional, con el partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática para la elección de la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos en el estado de Sinaloa, se autoriza a la Comisión Permanente Estatal a través de su presidente Juan Carlos Estrada Vega para celebrar el convenio referido y suscribirlo de manera conjunta con el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo se ratificó la plataforma electoral común para el proceso electoral ordinario 2020-2021, providencia identificada con el alfanumérico SG/146/2020. **ANEXOS PAN no. 9 y 10.** ✓

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DE LA COALICIÓN.

Las partes que suscriben, manifiestan su interés en cumplir con el objeto de este convenio y acuerdan constituir Coaliciones electorales, para postular:

1. Candidatura a la Gubernatura Constitucional del Estado de Sinaloa, **participando los Partidos Revolucionario Institucional, de la revolución Democrática y Acción Nacional.**

y

2. Candidaturas a Diputaciones Locales por el sistema de mayoría relativa en cada uno de los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, **participando solo los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.**

SEGUNDA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA INTEGRAN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 60 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los partidos políticos que integran la primera Coalición Electoral (postulando candidatura a la Gubernatura) son:

1. El **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, representado en este acto por el **ING. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, del Consejo Político Estatal y de la Comisión Política Permanente de dicho Partido en Sinaloa.
2. El **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, representado en este acto por el **LIC. JOSÉ DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA**, en su calidad de Presidente y la **ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS** en su carácter de Secretaria General, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva de dicho Partido.
3. El **PARTIDO ACCION NACIONAL**, representado en este acto por el **LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA**, en su carácter de Presidente de del Comité Directivo Estatal, del Consejo Estatal y la Comisión Permanente Estatal de dicho Partido en Sinaloa y el **LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR** en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 60 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los partidos políticos que integran la segunda Coalición Electoral (postulando candidaturas a diputaciones locales) son:

1. El **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, representado en este acto por el **ING. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, del Consejo Político Estatal y de la Comisión Política Permanente de dicho Partido en Sinaloa.
2. El **PARTIDO ACCION NACIONAL**, representado en este acto por el **LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA**, en su carácter de Presidente de del Comité Directivo Estatal, del Consejo Estatal y la Comisión Permanente Estatal de dicho Partido en Sinaloa y el **LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR** en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.

TERCERA. DE LAS ELECCIONES QUE LA MOTIVAN.

Las elecciones que motiva este convenio de coaliciones electorales son las que con carácter ordinario se celebrarán con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, mismo que se desarrollará en el Estado de Sinaloa, y que tendrá como fecha de jornada electoral el día 06 de junio del año 2021, en que habrá de elegirse:

1. Gubernatura Constitucional del Estado de Sinaloa (PRI-PRD-PAN); y
2. Diputaciones Locales por el sistema de mayoría relativa en cada uno de los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa (PRI-PAN).

CUARTA. DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN

A efecto de llevar la rectoría de la PRIMERA coalición (GUBERNATURA) se crea un Órgano de Gobierno a integrarse de la manera siguiente:

Por el Partido Revolucionario Institucional:

- La persona que ostente la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

Por el Partido de la Revolución Democrática:

- La persona que ostente la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal o la que en su caso sea determinada por la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva.

Por el Partido Acción Nacional:

- La persona que ostente la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

EL ORGANISMO DE GOBIERNO DE LA SEGUNDA COALICIÓN SE INTEGRA CON LOS MISMOS DIRIGENTES A EXCEPCIÓN DE LOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Las decisiones en ambos Órganos de Gobierno serán tomadas mediante consenso y deberán guiarse mediante los criterios que representen un mayor beneficio y éxito a la Coalición.

Lo no previsto en el presente convenio será resuelto aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley General de Partidos Políticos, así como en la normatividad legal y reglamentaria conducente, así como los acuerdos, lineamientos y criterios que emitan los Institutos Electorales.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

Cada Partido miembro de las coaliciones seguirá los procedimientos y métodos previstos en sus Estatutos y demás normativa interna respectiva a efecto de formalizar la selección de las candidaturas que les correspondan de acuerdo con la distribución de posiciones contenida en el presente convenio y que serán postuladas por la coalición.

SEXTA. DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN.

Los Partidos que suscriben el presente convenio aceptan de manera expresa el compromiso a fin de que por sí y a través de las candidaturas que postulen, adopten y sostengan la plataforma electoral común, contenida en el **ANEXO no. 6**, toda vez que la misma ha sido aprobada por los órganos deliberativos, directivos y ejecutivos de los Partidos Revolucionario Institucional (**PRI**) de la Revolución Democrática (**PRD**) y Acción Nacional (**PAN**), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo

91, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos. Misma circunstancia operará respecto de cada coalición según su elección..

Con independencia de lo anterior, cada partido político coaligado en su momento presentará su propia plataforma electoral ante la autoridad administrativa electoral para su registro.

SÉPTIMA. DEL ORIGEN PARTIDARIO DE LAS CANDIDATURAS Y FORMA DE ELECCIÓN.

Para efectos de esquematizar de mejor manera lo acordado en la presente cláusula se incluyen las abreviaturas siguientes:

PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PAN	Partido Acción Nacional

I. Candidatura al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

Partido al que pertenece originalmente el/la candidato(a)	Procedimiento de selección
PRI	CDyD o CPC

Abreviatura empleada en este punto I

CDyD o CPC: Convención de Delegadas y Delegados (procedimiento previsto en la fracción II del artículo 198 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional) o Comisión para la Postulación de Candidaturas (procedimiento previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional), el cual se especificará en este proceso interno una vez que sea emitida y publicada la Convocatoria correspondiente por parte del Órgano partidario competente dentro del plazo estatutario, mismo que en la presente fecha aún transcurre.

II. Candidaturas a Diputaciones Locales por el Sistema de Mayoría Relativa a integrar el Congreso del Estado de Sinaloa.

Distrito Electoral Uninominal Local	Cabecera	Candidatura	Partido al que pertenece originalmente el/la candidato(a)	Procedimiento de selección	Grupo Parlamentario al que habrá de integrarse
1	El Fuerte	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PAN	Designación	PAN
1	El Fuerte	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PAN	Designación	PAN
2	Los Mochis	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PAN	Designación	PAN
2	Los Mochis	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PAN	Designación	PAN
3	Los Mochis	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
3	Los Mochis	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
4	Los Mochis	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
4	Los Mochis	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI

5	Los Mochis	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PAN	Designación	PAN
5	Los Mochis	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PAN	Designación	PAN
6	Sinaloa de Leyva	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
6	Sinaloa de Leyva	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
7	Guasave	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
7	Guasave	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
8	Guasave	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
8	Guasave	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
9	Guamúchil	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRD	Consejo Electivo	PRD
9	Guamúchil	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRD	Consejo Electivo	PRD
10	Mocorito	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
10	Mocorito	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
11	Navolato	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
11	Navolato	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
12	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
12	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
13	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PAN	Designación	PAN
13	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PAN	Designación	PAN
14	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRD	Consejo Electivo	PRD
14	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRD	Consejo Electivo	PRD
15	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PAN	Designación	PAN
15	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PAN	Designación	PAN
16	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
16	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
17	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
17	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
18	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
18	Culiacán Rosales	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
19	La Cruz	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
19	La Cruz	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
20	Mazatlán	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PAN	Designación	PAN
20	Mazatlán	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PAN	Designación	PAN
21	Mazatlán	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PAN	Designación	PAN
21	Mazatlán	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PAN	Designación	PAN
22	Mazatlán	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI
22	Mazatlán	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
23	Mazatlán	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PRI	CDyD o CPC	PRI

23	Mazatlán	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PRI	CDyD o CPC	PRI
24	El Rosario	Diputación Local de Mayoría Relativa Propietaria	PAN	Designación	PAN
24	El Rosario	Diputación Local de Mayoría Relativa Suplente	PAN	Designación	PAN

Abreviatura empleada en este punto II

CDyD o CPC. Convención de Delegadas y Delegados (procedimiento previsto en la fracción II del artículo 198 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional) o Comisión para la Postulación de Candidaturas (procedimiento previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional), el cual se especificará por cada proceso interno en cada uno de los 24 distritos electorales uninominales locales de Sinaloa, una vez que sea emitida y publicada la Convocatoria correspondiente por parte del Órgano partidario competente dentro de los plazos estatutarios, mismos que en la presente fecha aún transcurren.

- Por lo que hace a las candidaturas que le correspondan al Partido Revolucionario Institucional se elegirán de acuerdo a los procedimientos de Convención de Delegados y Delegadas y Comisión para la Postulación de Candidaturas previstos en las fracciones II y III del artículo 198 de sus Estatutos, conforme a la determinación que se contenga en las convocatorias que expida el Comité Directivo Estatal en Sinaloa.
- Por lo que hace a las candidaturas que le correspondan al Partido Acción Nacional se elegirán conforme al método de **Designación directa** aprobado por la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional.

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan disponer de los recursos humanos y materiales que sean necesarios así como aportar la infraestructura informática y de conectividad que resulte indispensable para el acceso y operación, en los términos de la normatividad aplicable, de las credenciales que sean proporcionadas por el Instituto Nacional Electoral ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas con el propósito de que se generen los registros de las candidaturas que postule la coalición.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de las candidaturas a que se refiere el presente convenio, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos previstos en el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA Y EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-**

2021, dando cumplimiento, en su caso, a lo establecido en los artículos 24, 25 y 33 fracción VII del ordenamiento en cita, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidaturas en los términos de lo dispuesto por el artículo 195 del mismo ordenamiento legal.

Los partidos coaligados se obligan a respetar en todo lo relativo a los porcentajes, principio de paridad en todas sus vertientes y el criterio de alternancia de género, en la postulación de candidaturas propietarias y suplentes a Diputaciones de mayoría relativa, a que se refiere el artículo 33, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los Acuerdos, lineamientos y criterios que emita el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en materia de cumplimiento al principio de paridad de género y postulación de personas con adscripción a pueblos y comunidades indígenas.

OCTAVA. DE LA PERSONA QUE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, designar a los **CC. ING. JESUS ANTONIO VALDES PALAZUELOS, LIC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA y LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA**, como representantes de la primera Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, con la finalidad de postular candidatura a la Gubernatura Constitucional del Estado de Sinaloa y se designa a los **CC. ING. JESUS ANTONIO VALDES PALAZUELOS y LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA**, como representantes de la primera Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, con la finalidad de postular fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el sistema de mayoría relativa en los 24 distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica para que promuevan, de manera conjunta o separada los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2020-2021 a desarrollarse en el Estado de Sinaloa.

Igualmente ostentarán la representación legal de la Coalición, los **CC. LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL**, por el Partido Revolucionario Institucional, **LIC. FRANCISCO JUÁREZ HERNANDEZ** por el Partido de la Revolución Democrática y **LIC. MARCO ANTONIO ZAZUETA FÉLIX**, por el Partido Acción Nacional, como representantes de la presente Coalición con personalidad jurídica para que promuevan, de manera conjunta o separada las denuncias y los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2020-2021 a desarrollarse en el Estado de Sinaloa. (primera coalición).

Igualmente ostentarán la representación legal de la Coalición, los **CC. LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL**, por el Partido Revolucionario Institucional, y **LIC. MARCO ANTONIO ZAZUETA FÉLIX**, por el Partido Acción Nacional, como representantes de la presente Coalición con personalidad jurídica para que promuevan, de manera conjunta o separada las denuncias y los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2020-2021 a desarrollarse en el Estado de Sinaloa. (segunda coalición).

De forma adicional, de conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral cada partido conservará su propia representación en los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y ante las Mesas Directivas de Casilla.

NOVENA. DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE CAMPAÑA.

Los partidos políticos de la presente coalición y las candidaturas que resulten postuladas, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para las elecciones a que se refiere el presente convenio, como si se tratara de un sólo partido político, acorde a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN.

1. Las partes se comprometen a aportar recursos económicos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

Para el desarrollo de las campañas **para la elección de la Gubernatura del Estado** los partidos de la primera coalición se obligan a aportar *del total de las ministraciones que les corresponda a cada uno de ellos por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65, apartado A, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa*, los porcentajes siguientes:

- a) El Partido Revolucionario Institucional aportará un 60% ;
- b) El Partido de la Revolución Democrática aportará un 10%;
- c) El Partido Acción Nacional aportará un 30%;

El 10% del PRD solo se destinará para la votación de gobernador.

Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie, en los términos que establezca Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por el Órgano de Administración de la Coalición que para dicho efecto se constituya.

Los recursos aportados por los partidos políticos participantes en la coalición serán administrados en común por un Órgano de Administración, el cual será el órgano responsable de la presentación de los informes de gastos de precampaña y campaña en los términos del artículo 67 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás ordenamientos.

El Órgano de Administración estará integrado por seis (06) miembros de los cuales serán designados por cada uno de los partidos coaligados; el Órgano de Administración designará de entre sus

miembros a quien lo presidirá. Dicho Órgano se integrará por las designaciones siguientes:

Por el Partido Revolucionario Institucional:

- La persona que ostente la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal.
- La persona que ostente la Contraloría General del Comité Directivo Estatal.

Por el Partido de la Revolución Democrática:

- La persona que sea designada por la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva.
- La persona que ostente la Contraloría del Comité Ejecutivo Estatal.

Por el Partido Acción Nacional:

- La persona que designe quien ostente la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
- La persona que ostente la Tesorería del Comité Directivo Estatal.

La segunda coalición tendrá como órgano de gobierno los mismos integrantes salvo los del PRD.

2. Los partidos coaligados se comprometen a entregar al Órgano de Administración de la Coalición las ministraciones mensuales, según el calendario aprobado, que realice el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las cantidades comprometidas en esta cláusula, dentro de un plazo máximo de doce (12) horas siguientes a recepción de para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.
3. Los partidos coaligados se comprometen a la recolección y remisión al Órgano de Administración de la documentación, información y evidencia jurídica, contable, fiscal, administrativa y en general toda aquella que tenga el carácter de comprobatoria respecto de los ingresos y egresos relativos al gasto de campaña que realicen las candidaturas postuladas por la coalición, con la finalidad de que ésta

cuenta con los elementos pertinentes e idóneos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y fiscalización previstas en la legislación y normatividad aplicables a las respectivas materias, así como para el ejercicio adecuado de medios ordinarios de defensa frente a cualquier procedimiento que pudiere derivar en la aplicación de sanciones pecuniarias.

DÉCIMA PRIMERA. DEL REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS (AMBAS COALICIONES).

1. Las partes acuerdan que el Órgano de Administración de la Coalición será el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las campañas de las candidaturas postuladas, así como de recibir, administrar y distribuir en las cuentas bancarias de la coalición y de las candidaturas de ésta, los recursos que el Órgano de Administración destine a ese objeto.
2. Los partidos políticos partes del presente convenio acuerdan que el Órgano de Administración será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición ante la autoridad electoral, así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición. Esta obligación deberá ser cumplida en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como en los Acuerdos emitidos por dicha autoridad, en todos y cada uno de los informes que se rinda a la autoridad técnica fiscalizadora.
3. Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Órgano de Administración ni cualquier candidato o candidata comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Órgano de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.

4. Al término de las campañas electorales, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA AFECTACIÓN EN EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS EN CASO DE SANCIÓN PECUNIARIA (AMBAS COALICIONES).

Cada Partido de la Coalición responderá en forma individual por las faltas que en su caso incurra como partido político, por las infracciones y faltas de sus militantes, las de las precandidaturas o candidaturas que le correspondan de acuerdo a la distribución de posiciones prevista en el presente convenio, asumiendo la sanción correspondiente en su esfera jurídica y patrimonial propia, en los términos de las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos así como en lo que respecta a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA TERCERA. DEL COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y DE LA FORMA EN QUE SERÁ DISTRIBUIDA LA PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPOS Y ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN (AMBAS COALICIONES).

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, base III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos, los institutos políticos suscriptores convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1. Se asignará a la Coalición como si fuera un solo partido el 10% del tiempo y espacio a que cada uno de los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
2. Tal como lo establece el artículo 276, numeral 3, inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, lo otorgarán

como sigue:

a) Para la elección de la Gubernatura del Estado:

Se destinará cuando menos el 40 % (__ por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

b) Para la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa:

Se destinará el 10 % (__ por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

3. Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, así como en redes sociales y plataformas informáticas de acceso mediante conectividad web, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

a) Todas y cada una de las candidaturas de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión, e internet, deberán señalar obligatoriamente que son candidaturas postuladas por la presente coalición. Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del Partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.

b) Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

4. Para efectos de la representación de la coalición ante al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 3 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Revolucionario institucional, ante dicho comité, quien además de las funciones que

son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio, televisión e internet.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS REMANENTES (AMBAS COALICIONES).

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales correspondientes a las elecciones a los cargos materia de este convenio, y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos serán distribuidos de acuerdo con los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la Cláusula Décima de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS (AMBAS COALICIONES).

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidaturas con base en los términos y procedimientos que resulten aplicables a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en los términos previstos en sus respectivas normativas, procurando que en ningún caso exceda de un plazo de diez (10) días naturales.

DÉCIMA SEXTA. DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN (AMBAS COALICIONES).

El domicilio legal de la Coalición será el ubicado en Boulevard Francisco I. Madero, número 240 poniente, en la Colonia Centro, Código Postal 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional.

La representación legal del Partido que tenga su sede en el domicilio fijado para esta coalición estará obligada a hacer del conocimiento a las representaciones legales de los demás partidos miembros sobre cualquier notificación, requerimiento u oficio en general que reciba respecto de la misma, a más tardar dentro de las seis (06) horas siguientes a la de recepción de las documentales mencionadas.

Para efectos de realizar de manera inmediata el envío y recepción de información en formato digital, con independencia de lo obligatorio de su

entrega en físico, los partidos miembros de la Coalición señalan los siguientes correos electrónicos:

- Por el Partido Acción Nacional:
- Por el Partido Revolucionario Institucional:
- Por el Partido de la Revolución Democrática:

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN (AMBAS COALICIONES).

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio se requerirá del consenso de los tres integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición, así como la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión, lista de asistencia, así como la documentación en la que se aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .PDF y .DOC.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN (AMBAS COALICIONES).

El convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y en ausencia de ésta, a la Secretaría Ejecutiva, acompañando todos y cada uno de los documentos que se señalan en el ordenamiento en cita.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben el día 23 de diciembre de 2020, firmado y ratificado.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
Presidente del Comité Directivo Estatal

LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

ING. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
Presidente del Comité Directivo Estatal

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

por poder Brasil Berlanga Montiel

LIC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva

ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COALICIONES CELEBRADO EN EL ESTADO DE SINALOA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURA A LA GUBERNATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA Y una segunda entre PRI Y PAN PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS 24 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE SINALOA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA EL DÍA SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).